



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: CREA INTENDENCIA DE SUPERVISION
DEL MERCADO DE VALORES.**

SANTIAGO,

31 JUL 2014

468

RESOLUCION N°

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 7°, 8° y 10° del D.L. 3.538, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros, el DFL N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y el Decreto N° 446, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31 inciso 2° de la Ley N° 18.575, señala que: ".../A los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne".
2. Que, en coherencia con lo anterior, el artículo 8° del Decreto Ley N° 3.538, señala que el Superintendente, con sujeción a la planta y dotación máxima de la Superintendencia, gozará de libertad para establecer su organización interna.
3. Que, en tal contexto, se ha estimado oportuno, la estructuración de determinadas funciones propias de esta Superintendencia, organizándolas de acuerdo a criterios técnicos y funcionales, a través de un acto administrativo formal.
4. Que, de acuerdo al Dictamen N° 24.101, de 1993, de la Contraloría General de la República, los Jefes Superiores de Servicio, manifiestan sus decisiones a través de resoluciones. En efecto, el citado dictamen señala: "Las autoridades administrativas, en el ejercicio de sus facultades, expresan formalmente sus decisiones a través de la dictación de los correspondientes actos administrativos, los que en caso de emanar de los jefes de servicio se denominan genéricamente resoluciones".

Av. Libertador Bernardo
Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9° Chile
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

Ello, es concordante con el artículo 3° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, según el cual las resoluciones son actos que dictan las autoridades administrativas dotadas de poder de decisión.

5. Que, a fin de lograr un óptimo funcionamiento interno de esta Superintendencia, se hace necesario modificar la estructura organizacional con el objeto de mejorar el cumplimiento de los objetivos del Servicio.

6. Que, para ejercer adecuadamente las actividades de fiscalización que por ley corresponden a la Superintendencia se requiere destinar recursos humanos y técnicos especializados a esas actividades.

RESUELVO:

Creáse a contar del 1° de septiembre de 2014, la **INTENDENCIA DE SUPERVISION DEL MERCADO DE VALORES**, la que estará a cargo de un directivo que dependerá directamente del Superintendente y tendrá por misión ejecutar las políticas fijadas por éste para la misma, y colaborar con la determinación de tales políticas, correspondiéndole especialmente:

a) Planificar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades que tienen por objeto velar para que las entidades fiscalizadas por la Superintendencia, con excepción de aquellas pertenecientes al mercado de seguros, cumplan con el marco jurídico y normativo vigente;

b) Planificar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar los procesos de evaluación de la calidad de gestión de riesgos realizada por las entidades regidas por las leyes de su competencia;

c) Planificar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de fiscalización que tengan por objeto recopilar antecedentes que sean necesarios para absolver las denuncias y peticiones que formulen los accionistas, inversionistas, entidades reguladoras o supervisoras extranjeras, organismos nacionales o internacionales, u otros legítimos interesados, relacionadas con el marco jurídico que rige a las entidades fiscalizadas por la Superintendencia, con excepción de aquellas pertenecientes al mercado de seguros;

d) Planificar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades que tengan por objeto la tramitación de las solicitudes de inscripción en, y modificación de, los registros públicos encomendados a la Superintendencia y las autorizaciones de existencia que por ley ésta deba tramitar, que tengan relación con el mercado de valores o las demás entidades o actividades que se le asigne para fiscalizar;

e) Colaborar en las consultas y peticiones que, en materia de desarrollo regulatorio o de interpretación de normativa, cuando sea requerida; y

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 1°
Santiago Chile
Fon: (56) 2 26174000
Fax: (56) 2 26174101
Correo: info@svs.cl
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

f) Desarrollar las demás actividades institucionales que le encomiende el Superintendente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS



Distribución:

- Intendencia de Regulación del Mercado de Valores
- Intendencia de Supervisión del Mercado de Valores
- Intendente de Seguros
- Intendencia de Administración General
- Fiscalía de Valores
- Fiscalía de Seguros
- Área Desarrollo de Personas

Ay. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago, Chile
FAX (56) 27241000
FAX (56) 27241011
CALLE 216 Comercio 21
www.svs.cl